



118

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO el Expediente N° S05:0525943/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Infraestructura para la Construcción y Montaje de Estufas de Curado en Fincas Productivas" (Etapa I), correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso b) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.-

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el

MAGYP
PROYECTO
563



118



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá "colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales".

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Infraestructura para la Construcción y Montaje de Estufas de Curado en Fincas Productivas" (Etapa I), integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA" se promoverá el desarrollo socio-económico de la región del Valle de los Pericos de la Provincia de JUJUY, a través del financiamiento de infraestructura de estufas tipo "Bulk Curing" para el curado de tabaco Virginia.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Infraestructura para la Construcción y Montaje de Estufas de Curado en Fincas Productivas" (Etapa I), que forma parte del mencionado Componente.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP
PROYECTO
563

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete..

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Infraestructura para la Construcción y Montaje de Estufas de Curado en Fincas Productivas" (Etapa I), por un monto total de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL (\$24.100.000.-).

ARTÍCULO 2°.-La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al financiamiento de la Actividad "Construcción y Montaje de las Estufas" por un monto de PESOS

MAGYP
PROYECTO
563

[Handwritten signatures and initials]



118



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) y para la actividad "Administración del Proceso" por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).

ARTÍCULO 3°.-El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.-El organismo ejecutor estará conformado por la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY y la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la transferencia del monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-) que integran los recursos aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Infraestructura para la Construcción y Montaje de Estufas de Curado en Fincas Productivas" (Etapa I), Actividad "Construcción y Montaje de las Estufas", el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, adjuntando la documentación relativa a la licitación detallando: ofertas, acta de apertura, acta de adjudicación y el monto por el cual fuera otorgada la obra, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad. Deberá remitir también copia del pliego general de bases y condiciones, y las publicaciones de dicha licitación.

MAGYP
PROYECTO
563

[Handwritten signatures and initials]

ARTÍCULO 6°.- Luego de cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5°,



118



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

para hacer efectiva la transferencia, el organismo ejecutor deberá remitir el listado de productores beneficiarios que surja de la selección que realice el organismo ejecutor, el cual deberá detallar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT), el grade index individual correspondiente a las TRES (3) últimas campañas y el régimen de tenencia de la tierra y la superficie correspondiente de cada uno de ellos, conjuntamente con la reglamentación interna de entrega y recupero de los recursos.

ARTÍCULO 7º.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Infraestructura para la Construcción y Montaje de Estufas de Curado en Fincas Productivas" (Etapa I), Actividad "Construcción y Montaje de las Estufas" aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada para ser proveedora de los insumos y del listado de beneficiarios aludido en el Artículo 6º. El monto podrá ser transferido en forma total o parcial, de acuerdo a la demanda real que surja de la documentación presentada ante esta Secretaría y hasta un máximo de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-).

MAGYP
PROYECTO
503

ARTÍCULO 8º.- Previo a la transferencia del monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) que integran los recursos aprobados en el Artículo 1º de la presente medida, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Infraestructura para la Construcción y Montaje de Estufas de Curado en Fincas Productivas" (Etapa I),

[Handwritten signatures and initials]



118



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Actividad "Administración del Proceso", el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el modelo del contrato a emplear para la contratación del técnico y la documentación pertinente a la contratación.

ARTÍCULO 9º.- El monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL (\$24.100.000.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0940563038-0 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción

MAGYP
PROYECTO
503

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 118

MAGYP
PROYECTO
563

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca